



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Gabinete del Presidente

Oficina de Prensa

NOTA INFORMATIVA Nº 34/2023

EL PLENO DEL TC DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MÁS DE 50 SENADORES DEL PP CONTRA EL REAL DECRETO-LEY 4/2018 SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVE

El Pleno del Tribunal Constitucional, con la abstención del magistrado Juan Carlos Campo Moreno previamente aprobada por el Pleno, ha acordado desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Popular en el Senado contra el Real Decreto-ley 4/2018, de 22 de junio, por el que se concreta, con carácter urgente, el régimen jurídico aplicable a la designación del Consejo de Administración de la Corporación RTVE y de su Presidente.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Ricardo Enríquez Sancho, comienza explicando que quedan fuera de su enjuiciamiento los artículos del decreto-ley que ya han sido anulados y expulsados del ordenamiento por la STC 134/2021, de 24 de junio, resolutoria del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso contra el mismo decreto-ley. Estos artículos eran la disposición final primera y el apartado tercero del artículo único del decreto-ley, que regulaban la designación de los miembros del comité de expertos para la elección de los candidatos al consejo de administración en el Congreso y el Senado, y la sustitución de este último por el primero si la cámara alta no elegía en el plazo previsto los miembros del consejo de administración que le correspondían.

Así delimitado el objeto del recurso, la sentencia desestima el resto de las impugnaciones de los senadores recurrentes remitiéndose a las razones expuestas en la citada STC 134/2021. En particular, el Tribunal rechaza las quejas relativas a la falta del presupuesto habilitante exigido por el artículo 86.1 de la Constitución (una situación de “extraordinaria urgencia y necesidad”) para que el Gobierno pueda dictar un decreto-ley, y la falta de conexión de sentido de las medidas adoptadas con la situación previamente definida, una condición igualmente exigida por la doctrina del Tribunal Constitucional para el recto ejercicio de la potestad gubernamental de dictar decretos-leyes.

También desestima las denuncias de vulneración de los límites materiales del decreto-ley por “afectar”, en contra de lo previsto en el mismo artículo 86.1, al control parlamentario de los medios de comunicación públicos (artículo 20.3 de la Constitución) y a los derechos de participación políticas de los senadores recurrentes (artículo 23 también de la Constitución) por las mayorías reforzadas exigidas para designar a los miembros del consejo de administración y la facultad atribuida al Gobierno para designar un administrador único si el Congreso no lo hace en el plazo previsto.

La magistrada María Luisa Balaguer ha anunciado un voto particular de remisión a la STC 134/2021 (ver nota de prensa 70/2021).

Madrid, 10 de mayo de 2023